

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN POR EL QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D^a MARÍA PILAR GARCÍA-BERBEL MOLINA FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE 10/05/2019 POR LA QUE SE HIZO PÚBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE EMPLEO 2019.21 PARA LA COBERTURA DE EMPLEO DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIOR DE BIOBANCO IDIVAL CON REFERENCIA UCA 7-3 CON CARÁCTER TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD EN LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (IDIVAL)

Con fecha 10 de mayo de 2019 se publicó la resolución por la que se hacía pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de empleo de referencia.

Con fecha 13 de mayo de 2019 se ha recibido reclamación de D^a María Pilar García-Berbel Molina, con DNI ***8112**, solicitando se le otorguen puntuaciones correspondientes a la Fase Primera, en concepto de experiencia laboral (norma 6.1.1 de la convocatoria) y de formación adquirida mediante becas de colaboración (norma 6.1.2 de la convocatoria).

El Tribunal de Selección, reunido el 13 de mayo de 2019, ha procedido a revisar la documentación remitida por la candidata, y ha revisado también la valoración otorgada que fue publicada el pasado día 10 de mayo de 2019, habiendo otorgado 0 puntos en ambos apartados a la reclamante.

El Tribunal de Selección ha apreciado lo siguiente:

1º.- En relación con la reclamación de puntuación derivada de la experiencia laboral acreditada debe indicarse que la reclamante no acredita tener experiencia laboral *“desarrollando tareas relacionadas con el puesto al que se presenta”*, como exige la norma 6.1.1 de la convocatoria, esto es, no acredita experiencia laboral en ningún centro o unidad que se encuentre amparado con la calificación “Biobanco” prevista en la normativa reguladora específica (Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica). Por este motivo el Tribunal de Selección se ratifica la puntuación otorgada inicialmente de 0 puntos) en este apartado.

2º.- En relación con la reclamación de puntuación derivada de la formación adquirida mediante becas de colaboración debe indicarse que la reclamante aporta un certificado de beca emitido por

una institución que no cumple con los requisitos de ser una entidad del sector público, como exige la norma 6.1.2 de la convocatoria.

Por este motivo el Tribunal de Selección se ratifica la puntuación otorgada inicialmente de 0 puntos) en este apartado.

A la vista de todo lo actuado en el presente expediente, teniendo en cuenta las observaciones indicadas del Tribunal de Selección, por la presente

RESUELVE

Desestimar la reclamación interpuesta por D^a María Pilar García-Berbel Molina, con DNI ***8112**, por los motivos que se han expuesto.

Santander, 15 de Mayo de 2019

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Galo Peralta Fernández

Fdo.- Daniel Pérez González

